



DI-DGOPC: **024 2020**

Buenos Aires,

29 DIC. 2020

VISTO:

Las Leyes N°11.672 y N°27.343, las Disposiciones Generales DGOPC N°38/2018 y N°23/2019, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N°11.672 establece que el Poder Legislativo Nacional conserva la facultad de crear Fondos Especiales de Reserva con saldos de créditos no comprometidos, al finalizar el ejercicio y/o ejercicios anteriores.

Que, la OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACION creada por Ley N°27.343 como organismo desconcentrado del Honorable Congreso Nacional emitió, en fecha 28 de diciembre 2018, la **Disposición DI-DGOPC N°38/2018** mediante la cual se creó el FONDO ESPECIAL DE RESERVA con las sumas provenientes de los saldos de crédito no comprometidos del Presupuesto 2018.

Que, la Coordinación Administrativa y Técnica informó que existen saldos disponibles de las partidas presupuestarias específicas del Presupuesto 2019 de la OPC, por la suma de **PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 05/100 (\$ 12.920.378,05)**.

Que, a fin de aumentar la eficiencia de los recursos mencionados, el área referida solicitó se evalúe la viabilidad de afectar la suma detallada anteriormente al FONDO ESPECIAL DE RESERVA bajo la modalidad de Plazo Fijo en el Banco de la Nación Argentina, conforme lo establecido oportunamente por **Disposición DI-DGOPC N°23/2019**.

Que, los recursos destinados al Fondo Especial de Reserva se encuentran inmovilizados a la espera de ser utilizados con la finalidad prevista en el Artículo 1° de la **Disposición DI-DGOPC N°38/2018**.

Que, consecuentemente, los mismos se ven impactados por la fluctuación de las variables económicas y financieras de público conocimiento, lo que afecta su sustentabilidad.

Que, en función de ello, deviene necesario adoptar medidas tendientes a preservar el valor de dicho Fondo hasta tanto se alcance el objetivo que le diera origen, disponiendo de los mismos en el sentido aconsejado por la Coordinación Administrativa y Técnica.

Que, a fin de garantizar la transparencia de la operatoria propiciada, resulta oportuno facultar a la Coordinación Administrativa y Técnica para que, tanto el plazo fijo que inicialmente se constituya como sus sucesivas renovaciones, no excedan el plazo de treinta (30) días.

Ve



Que, la nombrada Coordinación deberá informar al momento de la constitución original, como en las sucesivas renovaciones que se produzcan, los montos involucrados en el plazo fijo tanto en concepto de capital como de intereses devengados y, asimismo, las fechas de constitución y vencimiento del mismo.

Que, el suscripto es competente para el dictado de la presente.

POR ELLO,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incrementar el Fondo Especial de Reserva creado por Disposición DGOPC N°38/2018, en la suma de **PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 05/100 (\$ 12.920.378,05)** proveniente de los saldos disponibles de las partidas presupuestarias específicas del Presupuesto de esta Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación, de conformidad con lo autorizado por el Artículo 6° de la Ley 11.672.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Coordinación Administrativa y Técnica a depositar la nueva suma afectada al Fondo Especial de Reserva de **PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 05/100 (\$ 12.920.378,05)** en el **Banco de la Nación Argentina**, bajo la modalidad de **Plazo Fijo**, cuyas sucesivas renovaciones no podrán exceder el plazo de treinta (30) días.

ARTÍCULO 3°.- La Coordinación Administrativa y Técnica deberá informar a la Dirección General de la OPC, los montos involucrados en el Plazo Fijo tanto en concepto de capital como de intereses, como así también, la fecha de constitución y vencimiento del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Coordinación Administrativa y Técnica a instrumentar lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.

CPN MARCOS P. MAKON
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (OPC)

DISPOSICIÓN DGOPC N° **024 2020**